

De Ponce a Rio-Jueles	Río-Jueles a Guayama	Guayama a Patillas	Patillas a Alto-Pandura	Alto-Pandura a Humacao	Humacao a Naguabo	Naguabo a Fajardo	Fajardo al Zazal	Zazal a Río-piedras	Río-piedras a la Capital	TOTAL	POSTES DE		TOTAL DE POSTES.	Puntos para el recuento		PRECIO DE LOS DE		TOTAL EN	
											1 ^a dimensión	2 ^a dimensión		1 ^a dimensión	2 ^a dimensión				
1	1	1	4	5	3	1	2	4	28	50	36	37	4	4	117	121	200	1898	2095
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49	50	4	4	159	163	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29	30	4	4	49	98	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	62	66	16	16	201	217	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	99	100	20	20	308	328	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	88	91	12	12	286	298	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31	32	4	4	100	104	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46	48	8	8	149	157	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	116	120	16	16	377	393	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32	60	112	112	104	216	112	104	216
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	584	634	200	200	1898	2095	200	1898	2095

La subasta se verificará con arreglo a la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía para poder tomar parte en la licitación la cantidad de 42 pesos en metálico, la cual será depositada en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Puerto-Rico 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don..... vecino de N....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Gobernador General en... (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 634 postes con destino a la reparación de las líneas telegráficas que el Estado posee en la parte Este de esta Isla, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo a tomar por su cuenta el referido suministro por la cantidad de.... (aquí el importe en letra.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposiciones para la adjudicación del suministro de 634 postes con destino a la reparación de las líneas telegráficas que el Estado posee en la parte Este de esta Isla.”

PLIEGO DE CONDICIONES.

Artículo 1º En el suministro por contrata de los 634 postes con destino a la reparación durante el ejercicio actual de las líneas telegráficas que el Estado posee en la parte Este de esta Isla, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 29 del actual, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador a quien se hubiere adjudicado el suministro tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, y un mes contado desde la misma fecha para dar principio a la entrega de los postes, la cual deberá quedar terminada a los tres meses contados también desde la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá del 10 p 100 del valor total de la proposición, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, cangiando su carta de pago por otra que exprese que se destina a este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho a que mensualmente se le abone el importe de los postes que vaya suministrando con arreglo a las certificaciones que se expedirán por la Inspección del ramo. Si desde la fecha de uno de los documentos transcurriere mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1630] 3—2

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 142 de fecha 27 de Marzo último,

Don Andrés Baquero, representante de Don Tomás A. Edison, ha obtenido patente de invención por un sistema de perfeccionamiento en la utilización de la electricidad, por la cual se concede al inventor el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 10 de Noviembre de 1880 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1900 en que concluirá su derecho, siempre que sean cumplidos todos los requisitos legales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 14 de Mayo último en sus artículos 3º y 4º

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1642]

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 141 de fecha 27 de Marzo último, Don Andrés Baquero, representante de Don Tomás A. Edison, ha obtenido patente de invención por unas mejoras en las luces eléctricas, por la cual se concede al inventor el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 4 de Octubre de 1879 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1899 en que concluirá su derecho, siempre que sean cumplidos todos los requisitos legales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 14 de Mayo último en sus artículos 3º y 4º

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1643]

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 140 de fecha 27 de Marzo último, Don Andrés Baquero, representante de Don Tomás A. Edison, ha obtenido patente de invención por unas mejoras en las lámparas eléctricas, con el método de fabricar las mismas, por la cual se concede al inventor el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 12 de Marzo de 1880 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1900 en que concluirá su derecho, siempre que sean cumplidos todos los requisitos legales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 14 de Mayo último en sus artículos 3º y 4º

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1644]

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 129 de 27 de Marzo último, Don Andrés Baquero, representante de Don Tomás A. Edison, ha obtenido patente de invención por unas mejoras en el método y en los medios de producir corrientes y luz por la electricidad, por la cual se concede al inventor el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 1º de Febrero de 1879 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1899 en que concluirá su derecho, siempre que sean cumplidos todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 14 de Mayo último en sus artículos 3º y 4º

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1645]

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 143 de fecha 27 de Marzo próximo pasado, Don Andrés Baquero, representante de Don Benjamin B. Hotchkiss, ha obtenido patente de invención por un sistema de perfeccionamiento en clases y proyectiles huecos, por lo cual se concede al inventor el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 5 de Noviembre de 1880 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1900 en que concluirá su derecho, siempre que sean cumplidos todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 14 de Mayo último en sus artículos 3º y 4º

Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [1644]

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

Orden general del día 30 de Abril de 1881. en San Juan Bautista de Puerto-Rico.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Marzo último, se comunica a esta Capitanía General la Real orden siguiente: “Excmo. Sr.: — Por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 15 del mes actual, se dice a este Ministerio lo que sigue: — S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real Decreto

siguiente: — De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente: — Artículo único. Mi muy amada hija Doña María de las Mercedes, sucesora inmediata a la Corona, con arreglo a la Constitución de la Monarquía, usará el título y la denominación de Princesa de Asturias, con los honores y prerrogativas consiguientes a tan Alta Dignidad. — Dado en Palacio a diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, PRAXEDES MATEO SAGASTA. — De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento.

El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau. [1709]

Habiendo desertado el soldado del Batallón Infantería de Madrid Rafael Gonzalez Blanco, cuyas señas se expresan en la media filiación que se acompaña, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General que los Alcaldes de los pueblos de la Isla practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura, y en caso de conseguirla ordenen su conduccion con las seguridades debidas al punto de su destino; quedando responsables de cualquiera omision en este importante asunto del servicio.

Lo que de orden de S. E. pongo en conocimiento de U. para los efectos correspondientes.

Dios guarde a U. muchos años. Puerto-Rico, 29 de Abril de 1881. — El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau.

MEDIA FILIACION

del soldado Rafael Gonzalez Blanco, hijo de Juan y de María, natural de Alvas, parroquia de San Miguel, vecindado en Málaga, Juzgado de 1ª Instancia de idem, provincia de idem, Capitanía General de Granada, edad 22 años 7 meses, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 665 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, un aire marcial, su produccion buena; señas particulares, ninguna. [1751]

DIPUTACION PROVINCIAL DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial en las sesiones celebradas durante el primer periodo semestral correspondiente al año económico de 1880 a 81.

Sesion ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 1880.

Asistieron a esta sesion, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Pablo Ubarri, los Sres. Diputados provinciales Don Rafael Palacios, Vice-presidente de la Corporación; Excmos. Sres. Don José A. Annoni y Marqués de Casa-Caracena, Don José Peña Chavarrí, Don Justo S'kerret, Don Manuel Fernandez Juncos, Don Eusebio Hernandez, Don José de Célis Aguilera, Don José E. Berríos, Don Enrique Delgado, Don Olimpio Otero, Don Clotilde Santiago, Don Francisco Brunet y Ledo. Don Manuel Elizaburu.

Se enteró la Corporación de que el Diputado Secretario Ledo. Don José F. Cintron no podía continuar asistiendo a las sesiones de este periodo semestral por encontrarse enfermo y se acordó designar para suplirle accidentalmente al Sr. Diputado Ledo. Don Manuel Elizaburu.

Fué aprobada el acta de la anterior sesion adicionando el particular número 1 en la parte que se refiere a que se anuncie inmediatamente la subasta de la obra de carretera número 6, en esta Capital, Ponce y Arecibo, con la autorización a la Comision de subastas de los Ayuntamientos de Ponce y Arecibo para presidir el acto de la referida subasta.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Diputado Don Gonzalo Firpo no podía asistir a las sesiones por encontrarse enfermo.

Se dió cuenta con el acuerdo que se refería a la liquidación de las obras del edificio Colegio Instituto provincial que quedó sobre la mesa en la sesion celebrada el día 3 del actual y que pasó a informe del Ingeniero Inspector de obras provinciales, segun acuerdo del siguiente día. Se leyó el informe emitido por dicho Sr. Inspector, una copia de la exposicion presentada en 4 de Setiembre de 1879 al Excmo. Sr. Gobernador General por los Sres. Diputados Don Eusebio Hernandez y Don Manuel Fernandez Juncos, en la que exponen: que se iba a abrir al servicio público el edificio Colegio Instituto provincial, y como la ocupacion suponía que se había llevado a cabo la recepcion de dicho edificio, cuyas obras se construian por contrata y no estaban aun terminadas ni próximas a terminarse, suplicaban que por quien correspondiera no se permitiera por ningún concepto la ocupacion de dicho edificio; y otra de la resolución que en 31 de Octubre del mismo año dictó el Gobernador General, desestimando la instancia de que se trata y fundando esta resolución en que por no haber asistido aquellos Sres. Diputados a la sesion celebrada el 20 de Octubre de aquel año en que se trató de la recepcion provincial del referido edificio, y no habiendo hecho valer en aquella sesion las razones que tuvieron para oponerse a la mencionada recepcion, carecía de todo fundamento la referida instancia, cuyos dos últimos documentos fueron presentados a la mesa por el Sr. Hernandez. Despues de haber usado de la palabra varios Sres. Diputados y declarado suficientemente discutido este asunto, se sometió a votacion si se aprobaba el acta de la liquidacion de las obras del edificio Colegio Instituto provincial y fué aprobada: votaron en pró los Sres. Peña Chavarrí, S'kerret, Annoni, Berríos, Palacios, Santiago, Delgado, Caracena, Célis Aguilera, Elizaburu y el Presidente y en contra los Sres. Fernandez Juncos, Hernandez Costa, Otero y Brunet.

A propuesta del Sr. Diputado Hernandez Costa, acordó